



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2025-MPC

Contumazá, 21 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

En Sesión Ordinaria N° 07-2025-MPC, de fecha 11 de abril de 2025, con la votación unánime, el Pleno del Concejo.

VISTOS: El Informe N° 026-2025/MPC-GSMYGA-OAT de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 0148-2025/MPC-GSMYGA de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 269-2025/MPC-OGPyP de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 112-2025/MPC-OGAJ de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la LOM, inciso 8, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, asimismo el artículo 38° de la LOM, establece que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades ..."

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo ..."

Que, a la vez el artículo 40° del mismo cuerpo legal expresa: **Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;**

Que, mediante Informe N° 026-2025/MPC-GSMYGA-UFAT, del 27 de marzo del 2025, la Unidad Funcional de Administración Tributaria hace llegar a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el Proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba la Amnistía Tributaria en el Distrito de Contumazá, año 2025", señalando que en el marco de la política de la actual gestión municipal, tiene por finalidad promover, impulsar e incentivar a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para que realicen el pago de sus obligaciones tributarias pendientes en el tiempo oportuno, además de generar cultura tributaria que nos permita ampliar la base tributaria e incrementar los niveles de recaudación y de esta manera contribuir con el desarrollo sostenible de la Provincia de Contumazá. Informe que ha sido avalado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través del Informe N° 0148-2025/MPC-GSMYGA de fecha 01 de abril de 2025;

Que, mediante el Informe N° 269-2025/MPC-OGPyP del 3 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que, **No es competencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto pronunciarse sobre proyectos de ordenanzas que son de uso exclusivo de una determinada área, dado que no son normas directivas, o en su defecto instrumento de gestión. Que, esta Oficina General recomienda realizar las coordinaciones del proyecto de ordenanza con el área usuaria y acatar lo que en el informe de referencia se solicita que es "se recabe opinión legal sobre procedencia de la aprobación de dicha Ordenanza Municipal..."**;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 112-2025/MPC-OGAJ de fecha 04 de abril de 2025, considera procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que "aprueba la Amnistía Tributaria, en el Distrito de Contumazá año 2025", en la medida que con su aprobación se genera cultura tributaria que permite ampliar la base tributaria e incrementar los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

Trabajemos Justos

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



niveles de recaudación de la Entidad Municipal contribuyendo así con el desarrollo sostenible de la Provincia de Contumazá, lo que, constituye a la vez un beneficio a favor de los vecinos; y se alinea a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Tributaria;

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con los Informes N° 026-2025/MPC-GSMYGA-OAT, N° 0148-2025/MPC-GSMYGA, N° 269-2025/MPC-OGPyP y N° 112-2025/MPC-OGAJ, con la votación unánime, el Pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 07-2025-MPC, de fecha 11 de abril de 2025, aprobó la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE CONTUMAZA, AÑO 2025" CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. - FINALIDAD

Aprobar la "Amnistía Tributaria 2025 en el Distrito de Contumazá", que consiste en otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes para el pago de obligaciones tributarias pendientes, por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales".

Artículo Segundo. - ALCANCE

Están comprendidos en el alcance de la presente Ordenanza Municipal, todos los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, inscritos en la Oficina de Administración Tributaria, cuyas deudas tributarias estén en cobranza ordinaria.

CAPITULO II LA AMNISTIA

Artículo Tercero. - REQUISITOS

Podrán acogerse a la presente norma municipal; los contribuyentes que registren deudas tributarias vencidas al 31 de diciembre de 2024 y/o tengan deudas trimestrales del año 2025 vencidas a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siempre y cuando paguen al contado el total de sus deudas pendientes de pago.

Artículo Cuarto. - CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y SOBRETASAS

Condónese a los contribuyentes que se acojan a la Amnistía Tributaria el 100% de los intereses moratorios (TIM) de sus deudas tributarias pendientes de pago, a condición de que paguen el total de la deuda generada hasta el 31 de diciembre del año 2024, del mismo modo las cuotas trimestrales del año 2025 vencidas a la entrada en vigencia de la Presente Ordenanza Municipal.

CAPITULO III BENEFICIOS, INCENTIVOS Y REBAJA DE DEUDAS

Artículo Quinto. - REBAJA Y CONDONACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Otórquese a los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza Municipal, el beneficio y rebaja del insoluto de hasta el 50% de deuda pendiente de pago de los periodos 2014 al 2018, el 60% de los periodos 2019 al 2024 y el 70% del periodo 2025, así el 100% de los intereses moratorios generados por concepto de Arbitrios Municipales con la condición que cancelen al contado el total de la deuda pendiente de pago, la que se aplicará de acuerdo a la siguiente escala.

TRIBUTOS	PERIODO	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERESES
IMPUESTO PREDIAL	2025 Y ANTERIORES	-	100%
IMPUESTO VEHICULAR			
IMPUESTO DE ALCABALA			
ARBITRIOS MUNICIPALES	2025	70%	100%
	2019 - 2024	60%	
	2014 - 2018	50%	

Artículo Sexto. - BENEFICIO POR EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

Todos los contribuyentes que registren deudas por multas tributarias, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala e impuesto vehicular; siempre que paguen el total de la deuda, se les aplicará el descuento del 100% de intereses moratorios que se encuentren en la vía administrativa que hayan sido aplicados hasta el 2024.

El pago de la multa no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva que corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

Trabajemos Juntos



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

Artículo Séptimo. - PAGOS ANTERIORES

Los montos cancelados con anterioridad a la presente Ordenanza Municipal no serán posibles de compensación o devolución.



Artículo Octavo. - VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir día siguiente a su notificación y culmina el 31 de agosto del 2025.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACULTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; por otro lado, a Secretaria General la publicación y difusión de la misma en mérito al art. 109 de la Constitución Política del Perú, así mismo a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de lo dispuesto en el portal electrónico de la entidad, de conformidad a Ley 27972.

TERCERA. - DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Bruno León Cedrán León
ALCALDE